JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 No. 14-100
Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS: JIMMY HAROLD MOLINA RAMIREZ.
RADICADO. 20001 31 03 003 2018 00082 00.
FECHA: VEINTICUATRO (24) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En atención que el embargo que pesa sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria Nº 190-149858, ha quedado debidamente registrado, tal como lo informa la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, sería del caso ordenar el secuestro.

Sin embargo, el ACUERDO PCSJA20-11597 de julio 15 de 2020 que dicto disposiciones especiales sobre la realización de diligencias fuera del Despacho judicial, suspendió dichas diligencias teniendo entre otros, el argumento que las condiciones actuales de salubridad que se presentan en algunos distritos judiciales, circuitos o municipios hace necesario tomar medidas preventivas para que no se adelanten en lo posible diligencias que puedan poner en riesgo a los servidores judiciales, abogados y usuarios de la justicia y ciudadanía en general.

Es un hecho notorio que, ante el pico alto de la **pandemia en Valledupar, que ya registra 11.934 contagiados**, la administración municipal determinó extender las medidas de ley seca, toque de queda, pico y cédula hasta este 30 de septiembre, para frenar la propagación del coronavirus.

Con fundamento en lo anterior, no accede a la solicitud de secuestro del inmueble, hasta tanto las condiciones de la ciudad de Valledupar, permitan la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

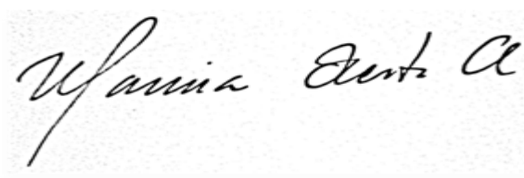

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No.041 Hoy 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretario